

Sincelejo, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006-2016-00172-00

Demandante: Abraham Bustamante Medina

Demandada: Hospital Local San Benito Abad E.S.E.

Asunto: No se realiza la continuación de la audiencia de pruebas. Se requieren los medios probatorios ordenados en la audiencia inicial que no han llegado al expediente.

En la audiencia de pruebas del caso concreto que se llevó a cabo el 13 de marzo de 2020, se fijó como fecha para su continuación el día 18 de septiembre de 2020, que no es procedente realizar, porque no se encuentran en el expediente los medios probatorios documentales que fueron ordenados en la audiencia inicial<sup>1</sup>.

De todos modos, es importante informar que, debido a la emergencia sanitaria que se vive a nivel nacional por motivo de la pandemia ocasionada por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ha tomado medidas para que los juzgados realicen el trabajo desde las casas de los servidores judiciales, con el uso de las tecnologías de la información y

---

<sup>1</sup> Esta información la suministró la secretaria del juzgado.

comunicaciones, y ha restringido el acceso a las sedes de los juzgados. De hecho, mediante el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11-09-20, se dispuso:

“Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Prorrogar la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020.

Parágrafo. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Los consejos y direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de establecer la programación de la asistencia de servidores judiciales a las sedes que permita a cada despacho el retiro de expedientes y otras actividades que deban cumplir respetando el máximo nivel de ocupación señalado en el presente artículo.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, mediante el Acuerdo CSJSUA20-56 del 15 de septiembre del 2020 estableció:

“(…)

Turnos de ingreso a las sedes judiciales. En las sedes Judiciales ubicadas en la cabecera del Circuito de Sincelejo, durante el termino de duración de esta medida que va del 16 al 30 de septiembre de 2020 y solo cuando sea estrictamente necesario con el fin con el fin de obtener expedientes o documentos para realizar trabajo en casa, podrán asistir físicamente a la sede judicial como máximo el 30% de la planta de personal de cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general por jornada, con base en los turnos establecidos en los Acuerdos

CSJSUA20-45 del 31 de julio de 2020 y CSJSUA20-47 del 6 de agosto de 2020, previa autorización del nominador Acuerdo Hoja No. 3 Carrera 17 No. 22-24 Piso 4º Palacio de Justicia torre C. a través de la herramienta ENKI. No podrán asistir quienes tengan condiciones médicas que generen vulnerabilidad para el COVID-19”

De los servidores vinculados al Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, la suscrita, la secretaria y el citador, tenemos condiciones médicas que generan vulnerabilidad para el Covid 19, por lo cual no podemos asistir a la sede del juzgado.

Así las cosas, no es posible ni procedente realizar la audiencia de manera presencial.

Ahora bien, en el caso concreto, se deben practicar unos medios probatorios testimoniales, lo cual implica realizar una audiencia virtual, para lo cual el juzgado utilizará la plataforma Lifesize<sup>2</sup>, pero no hemos recibido el usuario que se requiere, que se nos remitirá al correo institucional, para el uso de la misma.

---

<sup>2</sup> Servidores del juzgado participamos el 9 de septiembre de 2020 en una capacitación virtual que ofreció la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

En consecuencia, la continuación de la audiencia de pruebas no se realizará, y será reprogramada una vez que se retome la “normalidad” y/o las condiciones tecnológicas para que la práctica de este tipo de audiencias sean las adecuadas.

Finalmente, el juzgado le informa a las partes que debido a esta contingencia, continuamos prestando el servicio de administrar justicia trabajando en la elaboración de los proyectos de fallo de los procesos que se encuentran al despacho para proferir sentencia; también, estamos trabajando en los demás asuntos que se deben expedir de manera escrita, información que puede ser verificada a través del portal web de la Rama Judicial, que son los asuntos para los cuales están dadas las condiciones de trabajo de manera general.

Con base en lo expuesto, SE DECIDE:

1. No realizar la audiencia de pruebas, programada para el 18 de septiembre de 2020.

2. Por secretaría requiérase a la entidad demandada y a Cafesalud para que remitan los medios probatorios documentales que fueron ordenados en la audiencia inicial.
3. Se le solicita a la parte demandante, que suministre los correos electrónicos de los testigos e informe si ellos cuentan con los medios tecnológicos para que se realice de manera virtual la audiencia.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Radicado No: 70 001 33 33 006-2016-00172-00  
Demandante: Abraham Bustamante Medina  
Demandada: Hospital Local San Benito Abad E.S.E.

Código de verificación:

**4b64b25ff51a6e1d0b040c50fbdcac202b62b549e1b79c85d9270a235637cfc9**

Documento generado en 17/09/2020 12:56:28 p.m.